

248

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 24 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2011 1418 00

Acorde con lo considerado en el art. 286 del C. G. P y en ejercicio del control de legalidad se corrige el auto de fecha 6 de octubre del 2020, en el sentido de indicar que la prueba testimonial que se pretende recaudar es la del señor **Estefan Rodríguez Kusnerev** solicitada por la parte incidentante.

Por otro lado, de igual manera se realizará el interrogatorio de parte a la señora **Ana Marisol Rodríguez Jiménez** solicitado por la parte ejecutante.

Para tales efectos, resulta forzoso reprogramar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia en la cual se recaudaran las probanzas referenciadas según lo establecido en el artículo 134 *ibidem*, la cual tendrá lugar a la hora de las 11.00 AM, del día 2/12/2020.

Por lo tanto, deberán concurrir el día y la hora señalados a fin de que se realicen los actos procesales previstos en la normativa invocada.

Por otro lado, se insta a los apoderados en un término no inferior a 15 días antes de la realización de la audiencia, allegar al despacho memorial que contenga los correos electrónicos de los apoderados y las partes de la presente *litis*, dicho memorial se deberá remitir a la dirección de correo electrónico institucional del juzgado cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

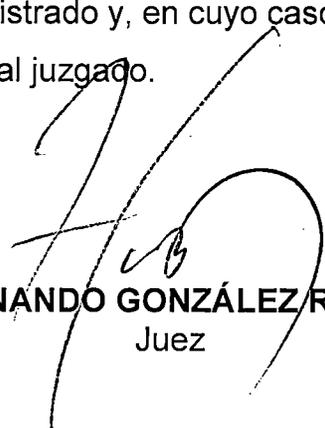
La injustificada inasistencia de los extremos procesales tendrá los efectos legales a que haya lugar.

Entérese a las partes y sus apoderados, que en caso de continuar las circunstancias de aislamiento y distanciamiento social que atraviesa el país en razón a la pandemia del COVID-19, para la fecha y hora señaladas para llevar a cabo la audiencia inicial, ésta se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma TEEMS.

Para conectarse a la audiencia, el juzgado remitirá el enlace respectivo una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, a los correos electrónicos que reposan en el expediente. Para la audiencia, cada una de las partes, deberá contar con audio y video, dado que la diligencia será grabada y surtirá todos los efectos legales.

Téngase en cuenta, que solo se podrán conectar a la audiencia virtual a través del correo electrónico suministrado y, en cuyo caso, quieran cambiarlo, deberán comunicarlo con antelación al juzgado.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062, hoy 25

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

9 25 NOV. 2020